

DECRETO N° 0653

NEUQUÉN, 20 ABR 2001

VISTO:

El Expediente TMF N° 500/8803 -Año 1999- del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2, Secretaría N° 1- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito de la Subsecretaría de Gobierno eleva Acta Contravencional N° 099325, de fecha 27 de julio de 1999, por la cual se constató que siendo las 08:59 horas, en calle Juan B. Justo N° 50, el automóvil, Dominio RQL 983, se encontraba estacionado en lugar prohibido, señalizado;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) del Código Municipal de Faltas, a la firma PANOZZO Y CIA S.R.L., quien figura en los registros municipales como propietario del rodado, no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la firma nombrada responsable de la violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, según lo fija el Artículo 244°) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

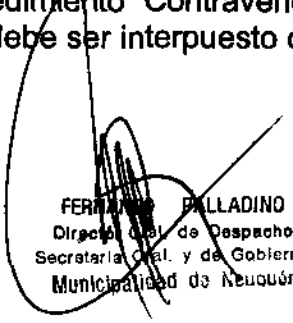
Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de Pesos Cien (\$ 100.-), dentro del término de tres días hábiles (Artículo 372°) del Libro III, OM. N° 3149), con más la suma de \$ 15.- (Pesos Quince), en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada la incoada en tiempo y forma, presenta recurso de apelación de fecha 30-11-00, manifestando que el vehículo infraccionado fue vendido al señor Ricardo Alberto Blanco, D.N.I. N° 21380080, con domicilio en B° Terrazas del Neuquén -Manzana P Casa N° 10, adjuntando en fotocopia documentación que avala sus dichos, solicitando se revea la sentencia;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 022/01, efectuando un análisis de los antecedentes y manifestando que conforme al Artículo 376°) del Libro III del Procedimiento Contravencional -Ordenanza N° 3149- el Recurso de Apelación debe ser interpuesto dentro de las 72 hs. de notificada

///...2°


FERNANDO PALLADINO
Dirección General de Despacho
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

2º...///

la sentencia, razón por la cual advierte que el mencionado plazo se encuentra vencido, por lo que entiende que el Recurso de Apelación debe ser rechazado por extemporáneo y confirmarse la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

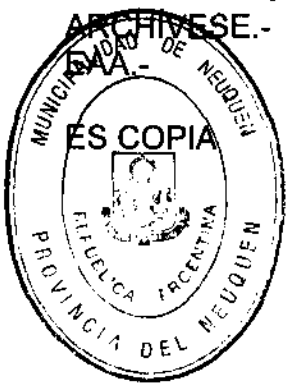
DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR por extemporáneo el recurso de apelación ----- interpuesto por la señora **MIRTA A. S. de PANOZZO**, en carácter de socio gerente de la firma **PANOZZO Y CIA S.R.L.** y **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada en Expediente TMF N° 500/8803- Año 1999 -Juzgado N° 2, Secretaría N° 1-; de acuerdo al Dictamen N° 022/01 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 2º) REMITIR la documentación al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 2, Secretaría N° 1- a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVÉSE.-**



**FDO) QUIROGA
MAGLIETTA**

FERNANDO PALADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén